

Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad (Texto consolidado)

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
BO. Junta de Andalucía 27 diciembre 2005, núm. 250, [pág. 50]

En uno de cada cuatro hogares andaluces vive, al menos, una persona con discapacidad, que suponen un total de 700.000 personas. Este colectivo está integrado por una población heterogénea que se enfrenta a obstáculos distintos, que han de superarse, en cada caso, de manera diferente.

Con la finalidad expresa de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé toda una serie de actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, con la colaboración de la iniciativa social.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tiene así el compromiso de contribuir a que hagamos una sociedad en la que desaparezcan las barreras que encuentran las personas con discapacidad en su vida cotidiana. El Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, dispone en su artículo 1 que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social y, en particular, del desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de integración social de personas con discapacidad y de atención a la dependencia.

A tal fin, se van creando recursos que van dando respuestas a las necesidades existentes, desde la promulgación de normas, elaboración y desarrollo de planes, coordinación de las políticas sociales, promoción de la autonomía personal o campañas de sensibilización, hasta la creación de dispositivos de atención a las personas en situación de dependencia.

El reconocimiento a las buenas prácticas en materia de accesibilidad, de diseño y organización de recursos, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de inserción laboral, así como en general, de atención integral a las personas con discapacidad, contribuyen a que se puedan producir avances en las políticas generales de atención a este sector de la población.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, oído el Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2005, dispongo:

Artículo 1. Objeto

Se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, con el objeto de reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, en la eliminación de las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Modalidades

Se establecen ocho modalidades del Premio:

a) "Atención al alumnado universitario", destinada a reconocer los recursos puestos a disposición del alumnado con discapacidad por las Universidades andaluzas en aras a favorecer su acceso a los estudios universitarios.

- b) "Medios de comunicación", destinada a premiar la labor comunicativa profesional de los medios, ya sean estos de carácter audiovisual, impreso o digital, que haya favorecido y contribuido a transmitir una imagen normalizada de las personas con discapacidad mejorando su visibilización y la percepción de las mismas por parte de la opinión pública. Asimismo, se valorará la labor desarrollada por los medios en favor de una ruptura de los estereotipos de género y la promoción de una imagen positiva de las mujeres con discapacidad.
- c) "Apoyo social", destinada a reconocer a la persona o entidad que desarrolle una actividad que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- d) "Promoción de la accesibilidad universal y el diseño inclusivo", destinada a reconocer a personas físicas, entidades o instituciones, públicas o privadas, que más se hayan destacado favoreciendo la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte o en la comunicación.
- e) "Inserción laboral", destinada a reconocer a la persona o institución, empresa pública o privada, que haya impulsado la calidad en el empleo en el ámbito de las personas con discapacidad.
- f) "Igualdad de oportunidades", destinada a las entidades que hayan incorporado el enfoque integrado de género en su atención a las personas con discapacidad.
- g) "Investigación", destinada a reconocer a la persona o institución cuya línea de investigación tenga como consecuencia la prevención de enfermedades, deficiencias, o el mejor tratamiento de las mismas, así como la mejora en los productos de apoyo en atención a las personas con discapacidad.
- h) "Promoción de la autonomía personal", destinada a reconocer a la persona o institución que haya destacado en el desarrollo de actuaciones dirigidas al mantenimiento de la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria a las personas con discapacidad.

En todas las modalidades mencionadas, se considerará como criterio de valoración, el grado en que se integra el enfoque de género y discapacidad en las prácticas de atención y se desarrollan medidas específicas para la mejora de la situación y posición de las mujeres con discapacidad en cada uno de los ámbitos referidos.

Notas de vigencia

Modificado por art. único de Decreto 276/2011, de 29 de agosto.

Artículo 3. Convocatoria

La convocatoria del Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, en sus distintas modalidades, se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», que contendrá las bases por las que habrá de regirse, así como los plazos y requisitos para la presentación de las candidaturas.

Artículo 4. Valoración de las candidaturas y concesión del premio

1. La valoración de las candidaturas se efectuará por un jurado, único para todas las modalidades previstas, que será designado al efecto por la Orden de convocatoria a que se hace referencia en el artículo 3 anterior, de entre los miembros que formen parte del Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad, pudiendo ser asistido por personas expertas según las modalidades de que se trate.

2. El jurado podrá declarar desierto el premio.

3. El premio, en sus distintas modalidades, será concedido por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de personas con discapacidad, a propuesta del jurado, y

publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 5. Premios

El Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, en sus distintas modalidades, consistirá en un objeto conmemorativo.

Disposición final Primera. Desarrollo y ejecución

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».